

BOLESA DE MADRID: — Cotización oficial del día 15 de Febrero de 1929.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	Ptas	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919)	Ptas	Fechas	Ptas	ACCIONES	Pesetas	Ptas	Ptas	
		<i>Al contado.</i>								
14-2-929	75,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	75,40	14-2-929	589,00	Banco de España.....	500		590,00	
14-2-929	75,40	> E, de 25.000 > >	75,40	14-2-929	500,00	Banco Hipotecario de España....	500		500,00	
14-2-929	75,40	> D, de 12.500 > >	75,40	12-2-929	432,00	Banco Español de Crédito.....	250	90	430,00	
14-2-929	75,40	> C, de 5.000 > >	75,40	22-1-929	224,50	Banco Hispano-Americano.....	500			
14-2-929	75,40	> B, de 2.500 > >	75,40	14-1-929	239,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		238,50	
14-2-929	75,40	> A, de 500 > >	75,40	1-2-929	195,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
14-2-929	75,40	> G, de 100 > >	75,40	30-1-929	154,00	Socied. Gral. Azu-} Preferentes...	500			
14-2-929	75,40	> H, de 200 > >	75,40	14-2-929	65,00	carera España...} Ordinarias....	500		64,00	
14-2-929	75,40			14-2-929	1.172	Unión Española de Explosivos...	100		1.170	
		<i>Estampillado.</i>			13-2-929	586,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		584,00
14-2-929	86,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		12-7-927	590,00	Idem Norte de España.....	475			
14-2-929	86,75	> E, de 12.000 > >	86,50	5-12-928	50,00	Banco Español Río de la Plata.	600 pesos.			
14-2-929	87,65	> D, de 6.000 > >	87,50			OBLIGACIONES				
14-2-929	89,00	> B, de 2.000 > >		28-10-928	425,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100		
13-2-929	89,00	> C, de 4.000 > >	88,50	14-2-929	92,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	92,00	
14-2-929	90,00	> A, de 1.000 > >	89,60	14-2-929	101,40	Idem id. id.....	500	6	101,40	
12-2-929	94,00	> G, de 100 > >	93,50	14-2-929	111,50	Idem id. id.....	500	6	111,25	
12-2-929	94,00	> H, de 200 > >	93,50	14-2-929	102,00	Idem del Banco de Crédito Local		6	102,00	
		<i>4 POR 100 AMORTIZABLE</i>			8-2-929	91,75	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	5	81,75
7-2-929	81,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		7-2-929	98,00	Serie A.....	500	4 1/2		
14-2-929	80,25	> D, de 12.500 > >	80,25	5-2-929	89,80	> B.....	500	7		
14-2-929	80,25	> C, de 5.000 > >	80,25	20-1-929	81,40	F. C. M. Z. A., Va-} Madrid a Ariza.....	500	2		
14-2-929	80,25	> B, de 2.500 > >	80,25	21-4-928	78,50	> C.....	500	2		
14-2-929	80,25	> A, de 500 > >	80,25	22-3-927	70,75	Idem Norte de España.....	500	2		
		<i>5 POR 100 AMORTIZABLE</i>			18-5-921	53,00	Idem Emisión 17 de Enero de 1905.....	500	2	
14-2-929	95,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		31-12-924	63,15	1. ^a serie.....	500	2		
14-2-929	95,00	> E, de 25.000 > >		28-5-925	64,00	2. ^a serie.....	500	2		
14-2-929	95,00	> D, de 12.500 > >	93,90			3. ^a serie.....	500	2		
14-2-929	95,00	> C, de 5.000 > >	94,25	14-2-929	100,00	4. ^a serie.....	500	2		
14-2-929	95,00	> B, de 2.500 > >	94,00	11-1-929	96,00	5. ^a serie.....	500			
14-2-929	95,00	> A, de 500 > >		14-2-929	94,00	Ayuntamiento de Madrid.				
		<i>EMISIÓN DE 1917</i>			14-2-929	93,50	Obligaciones	500		100,00
7-2-929	94,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		11-1-929	96,00	Expropiaciones del Interior.....	500			
14-2-929	93,75	> E, de 25.000 > >		14-2-929	94,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		94,00	
12-2-929	94,00	> D, de 12.500 > >	92,60	14-2-929	93,50	Idem id. 1918.....	500		93,50	
14-2-929	93,75	> C, de 5.000 > >	92,60	20-10-928	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500			
14-2-929	93,75	> B, de 2.500 > >	92,60			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				
14-2-929	93,75	> A, de 500 > >	92,60			4 por 100 perpetuo al contado.....	1.231,200			
		<i>DEUDA FERROVIARIA</i>					Idem fin corriente.....	0		
		<i>AMORTIZABLE 5 POR 100</i>					Idem fin próximo.....	0		
14-2-929	102,00	Serie A.....	101,90			4 por 100 amortizable.....	73,500			
14-2-929	101,75	> B.....	101,60			5 por 100 amortizable.....	119,500			
12-2-929	101,65	> C.....				Acciones del Banco de España.....	61,500			
						Idem del Banco Hipotecario.....	13,500			
						Idem de la Arrendataria de Tabacos...	3,000			
						Arucarera.—Preferentes	0			
						Idem.—Ordinarias	28,000			
						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	113,500			
						Idem id. al 6 %.....	1,500			

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 25.000 francos a 25,05 pesetas por 100 franco.

New-York, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 6,365 pesetas uno.

Gaceta de Madrid—Núm. 47 16 Febrero 1929 Anexo único. — Página 273

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional de primera enseñanza de Avila.

Por el presente se convoca a todos los señores aspirantes incluidos en las listas de esta provincia para que concurren el próximo día 20 del actual, a las nueve de la mañana, a la Escuela Normal de Maestros, a fin de dar comienzo a los ejercicios.

Lo que se hace público en este diario oficial para general conocimiento. Avila a 12 de Febrero de 1929.—El Presidente, Manuel Madueño.

P-272

Comisión provincial de oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional de primera enseñanza en la provincia de Huesca.

Para el debido cumplimiento del apartado segundo de la Real orden de 18 del próximo pasado Enero, se convoca a los señores que han solicitado tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, que han de verificarse en esta provincia, para que se sirvan concurrir el día 20 de los corrientes, y hora de las nueve de la mañana, a las Escuelas de la Beneficencia provincial, con objeto de dar comienzo a los ejercicios que determina el apartado 3.º de la Real orden de convocatoria de 20 de Julio de 1928.

Huesca, 11 de Febrero de 1929.—El Presidente del Tribunal, Miguel Mingarro.

P-274

Oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional de Primera enseñanza.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los apartados octavo y segundo de las Reales órdenes de 20 de Julio y 18 de Enero últimos, respectivamente, se convoca a las aspirantes que hayan solicitado actuar en esta provincia, para que, provistas de lo necesario para escribir—excepto papel—, se sirvan concurrir, a las nueve y media de la mañana de los días 20 y 21 de los corrientes, a la Universidad de esta capital.

Salamanca, 13 de Febrero de 1929. La Secretaria de la Comisión calificadora, Eladia Clemente Bernal.—Visto bueno: la Presidenta, Juana Trujillo.

P-277

Oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.

Los aspirantes a ingreso en el primer escalafón, que hayan solicitado el derecho de actuar en esta provincia, se servirán concurrir a la Escuela Normal de Maestros de Soria el próximo 20 de Febrero, a las dos de la tarde, para dar comienzo al primer ejercicio.

Los opositores acreditarán su personalidad mediante la presentación del oportuno resguardo, según dispone el artículo 3.º de la Real orden de convocatoria.

El Tribunal facilitará el material necesario para la práctica de los ejercicios escritos, a excepción de plumas y portaplumas, de que deberán venir provistos los señores opositores.

Los que no se presentasen al ser llamados por la Comisión quedarán excluidos, salvo disposición en contrario de la Superioridad.

Soria, 13 de Febrero de 1929.—El Presidente, Pedro Chico.

P-276

Oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.—Tribunal de Maestros de Teruel.

Las aspirantes a ingreso en el Magisterio Nacional que hayan solicitado el derecho de actuar en esta provincia se servirán concurrir el día 20 del actual, y hora las tres de la tarde, a la Escuela graduada aneja a la Normal de Maestras, para dar comienzo a los ejercicios de oposición que determina la convocatoria y de conformidad con el apartado segundo de la Real orden de 18 del próximo pasado Enero.

Teruel, 13 de Febrero de 1929.—La Presidenta del Tribunal, María Rivas.

P-280

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 3.º

Habiéndose padecido error en el anuncio de la subasta para contratar la conducción del correo entre Muñíos y Porto-Quintela, al expresarse en aquél que el acto de la licitación ha de celebrarse en Oviedo, se hace saber al público que la subasta se celebrará en la Administración principal de Correos de Gresse, en el día y hora fijados en el anuncio insertado en el número 36 de la GACETA DE MADRID, publicado el día 5 del actual, cuyo anuncio queda rectificado por la presente, quedando subsistentes todas las demás particularidades de aquél.

Madrid, 14 de Febrero de 1929.—El Director general, Tafur.

S-136

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE DE CIUDAD REAL

SEGUNDA SUBASTA DE VIVERES Y COMBUSTIBLES

La Comisión provincial permanente, en sesión celebrada el día 8 del

actual, acordó celebrar una segunda subasta para el suministro de víveres y combustibles que se consideren necesarios para el Hospital y Hospicio provinciales en el año 1929 y han sido desiertos en la primera, quedando excluidos de subasta los artículos de leche de vacas sin espuma, carbón vegetal, garbanzos, sal, arroz, chocolate, café, vino Jerez, bacalao, azúcar, almidón y pimentón, que fueron adjudicados en la primera.

El acto tendrá lugar en el Palacio provincial (despacho de Comisiones), el día 16 del próximo mes de Marzo, a las doce horas, con sujeción a las mismas condiciones y precios publicados en el Boletín Oficial de la provincia, número 1, del día 2 de Enero último, y anuncio en la GACETA DE MADRID, número 4, de fecha 4 de Enero próximo pasado.

Ciudad Real, 13 de Febrero de 1929. El Presidente, Bernardo Mulleras.—El Secretario, Francisco Dorado.

S-5

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por la Comisión municipal permanente en sesión de 11 de Diciembre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, así como los requisitos prevenidos en la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción de 92 columbarios especiales (numeración romana) y 167 tumbas menores, en el Cementerio del Este, bajo el tipo de 144.999,97 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 46 del pliego de condiciones que junto con los demás documentos estará de manifiesto en el Negociado de Cementerio de la Sección de Gobernación de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta, siendo de advertir que el contratista deberá empezar las obras que son objeto de esta contrata, dentro de los quince días siguientes al de la formalización y firma de la escritura correspondiente, debiendo dejarlas terminadas en el plazo de diez meses a partir del día que las emplee.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde constitucional o del Teniente en quien delegue, a los veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, o en el inmediato siguiente si resultase festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.º Los pliegos de proposición formulados con arreglo al modelo que

abajo se inserta, se presentarán extendidos en papel sellado del timbre del Estado de 3.50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla resulte no haberse cumplido con tal requisito, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que tenga en cuanto a su reintegro.

Asimismo serán desechadas aquellas proposiciones formuladas por Empresas, Compañías o Sociedades a las que no se acompañe la certificación a que se refiere el artículo 6.º del Real decreto, número 2413 de 24 de Diciembre de 1923, sobre incompatibilidades.

2.º Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por personas que legalmente los represente, por medio de poder declarado bastante por cualquiera de los señores Letrados que componen la Junta de Jefes de este Ayuntamiento.

3.º El plazo de presentación de pliegos de proposición empezará el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, y terminará el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, admitiéndose en el Negociado anteriormente expresado de diez a doce de la mañana de los días hábiles de oficina.

4.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 7.249,99 pesetas en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del antes citado Reglamento. La constitución de dichos depósitos deberán atenderse a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del referido Reglamento y a la Real orden de 22 de Julio de 1925, por lo que se refiere a la admisión de cédulas de Crédito Local en idéntica forma que los valores del Estado.

5.º Los mencionados pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el reverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta relativa a la construcción de 92 columbarios especiales (numeración romana) y 167 tumbas menores en el Cementerio del Este".

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo a la presentación del pliego de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 15 del expresado Reglamento.

6.º Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

7.º Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones iguales; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio, como se dispone en el párrafo 11 del artículo 14 del referido Reglamento y con estricta sujeción al pliego de condiciones que rige para la subasta.

8.º El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el título segundo del libro primero del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso..., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos que han de regir en la construcción en el Cementerio del Este, de 92 columbarios especiales (numeración romana) y 167 tumbas menores distribuidas dichas sepulturas en los emplazamientos siguientes:

1.º Departamento primero, interior, isla primera, cuatro grupos de ocho tumbas menores formando un total de 32 sepulturas.

2.º Departamento primero, interior, isla segunda, cuatro grupos de ocho tumbas menores formando un total de 32 sepulturas.

3.º Departamento primero, interior, isla cuarta, una tumba menor de modelo especial (enterramientos laterales).

4.º Departamento tercero, 92 columbarios (numeración romana) y 102 tumbas menores, se comprometo a construir las referidas obras con estricta sujeción a los expresados documentos y condiciones por la cantidad de... (aquí la cantidad escrita en letras y números).

(Fecha y firma del proponente).
Barcelona, 22 de Enero de 1929.—
El Alcalde, El Barón de Viver.

S—173

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

La Comisión municipal permanente de esta Excmo. Corporación, en sesión de 26 de Julio último, con sanción del Pleno en la de 29 del pasado Septiembre, acordó anunciar concurso público para contratar el suministro de cámaras, cubiertas y bandajes para los vehículos de motor mecánico del Servicio de limpiezas, durante dos años, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

Artículo 1.º Es objeto de este concurso el suministro al Excmo. Ayuntamiento de Madrid de cámaras, cubiertas y bandajes necesarios para la reparación y entretenimiento de sus vehículos automóviles.

Art. 2.º Las cámaras, cubiertas y bandajes serán de primera calidad, de marca conocida y acreditada, ajustándose su contratación a lo prevenido en las disposiciones legales relativas a la protección de la industria nacional.

De no proceder de esta última el suministro por no reunir condiciones, se podrá optar entre las marcas extranjeras "Dunlop", "Michelin", "Goodrich", "Continental", "Royal Cord", "Bergougnan", "Goodyar" y otras similares.

Art. 3.º El consumo anual que por todos estos conceptos se calcula hará el Excmo. Ayuntamiento, es de unas 100.000 pesetas, aproximadamente, fijándose esta cifra solamente para efectos de tributación y sin que por ella quede obligado el Ayuntamiento a determinado consumo, pudiendo no alcanzarla, igualarla o superarla, según lo exijan las conveniencias de los servicios.

Art. 4.º La duración de este contrato será de dos años forzosos a contar de la fecha en que sea firmada la escritura. Si a la terminación de este contrato no se hubiera celebrado nuevo concurso o subasta, el adjudicatario del presente vendrá obligado, si el Ayuntamiento lo estima conveniente, a seguir suministrando en las mismas condiciones hasta la nueva adjudicación.

Art. 5.º El adjudicatario deberá comenzar el suministro antes de transcurrir los quince días siguientes al de firmarse la escritura. El plazo para la entrega de los pedidos será de tres días, como máximo.

Los pedidos se harán mediante vales duplicados, uno de los cuales deberá devolver firmado el contratista; en dichos vales, que irán autorizados por el Jefe del servicio, se indicará el lugar de entrega del material, siendo de cuenta del contratista los portes hasta dicho punto.

La entrega de los artículos que suministre el contratista será mediante un "Lleva", que firmará por duplicado el Jefe de Almacén, y que servirá de justificante para las cuentas, no acreditándose el pago de ningún artículo que no figure en el "Lleva" correspondiente.

Art. 6.º Antes de transcurridos los diez días siguientes al de la firma de la escritura se enviará al contratista relación detallada de los materiales que para constituir "stoks" deberá enviar a los parques o almacenes que se le designen.

Dichos "stoks" deberán quedar constituidos antes de transcurrir el plazo de otros diez días, entendiéndose que la constitución de dicho "stok" no implica para el Excmo. Ayuntamiento obligación de compra en firme, pero sí para el contratista la obligación de irlos reponiendo y de retirarlo a la terminación del contrato.

Art. 7.º Si el contratista no pudiera justificar sus incumplimientos alegando causa mayor, aceptará las siguientes multas y penalidades que se impondrán a propuesta del Jefe del servicio consumidor.

Por cada día de retraso en el comienzo del suministro, 50 pesetas.

Por cada día de retraso en la constitución del "stok", 25 pesetas.

Por cada día de retraso en servir un pedido, 10 pesetas.

Por cada suministro que por el mal servicio debe ser rechazado, 10 pesetas.

Será causa de rescisión del contrato con pérdida de fianza, que el total de las multas sufridas alcance la cifra de 1.000 pesetas (mil).

Artículo 8.º Sin perjuicio de las multas que se expresan anteriormente, y con objeto de que los servicios no sufran perjuicio en el caso de demora justificada o injustificada, en servir los pedidos por parte del contratista, se podrán adquirir por administración los artículos necesarios, abonando su importe con cargo a la fianza que tenga prestada aquéi.

Art. 9.º Los precios que regirán en este suministro serán los que figuren en los catálogos o listas oficiales de las casas productoras, afectados del descuento que en su proposición ofrezca el contratista.

Art. 10. Cuando proceda consumir los artículos del "stok" se dará cuenta de ello al contratista en la misma forma que si se tratase de un pedido corriente, entendiéndose que los precios a que se pagarán serán los de las tarifas vigentes en el mes de consumo.

Art. 11. El importe total de los artículos suministrados, se le acreditarán mensualmente al contratista mediante certificaciones expedidas por los Jefes de servicios, a la que acompañarán relación valorada de los artículos suministrados.

Art. 12. Las proposiciones para este concurso se redactarán especificando el descuento que se ofrece respecto a los precios que figuren en los catálogos o listas que en todo momento podrá solicitar el Excmo. Ayuntamiento de las casas constructoras.

Art. 13. No podrán tomar parte en este concurso más que las personas o entidades dedicadas a la fabricación, venta o representación de automóviles o artículos del mismo ramo o similares. A este efecto presentará documentos que acrediten tal circunstancia.

Art. 14. La Alcaldía Presidencia designará la Comisión que ha de entender en el estudio de las proposiciones y formular la propuesta de adjudicación.

Art. 15. Para el estudio de la proposición más ventajosa se tendrá en cuenta:

1.º El mayor descuento en los precios que figuren en catálogos.

2.º La mayor duración ofrecida debidamente garantizada.

3.º Las condiciones más favorables que independientemente de las anteriores ofrezcan los concursantes en su proposición.

Art. 16. En el caso de que el excelentísimo Ayuntamiento acordase el arriendo total o parcial de alguno de sus servicios, el contratista no podrá enlazar reclamación alguna si al arrendatario de dicho servicio no conviniera respetar este contrato, quedando, por lo tanto, rescindido sin ulteriores consecuencias.

Art. 17.º El plazo para la presentación de proposiciones para este concurso será de veinte días a contar desde el siguiente al de la fecha de su anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 24 de Diciembre de 1928.
El Ingeniero Jefe del Servicio de Limpiezas y Riegos, Rogelio Sol.

ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

1.º El plazo del concurso se abre por término de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID.

2.º Las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depósito municipal la cantidad de 5.000 pesetas, en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subasta, a razón de 10 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, se presentarán, durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, en la forma que determina el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

3.º Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mismos días y horas antes expresados, en dicho Negociado de Subastas.

4.º El precio tipo para este concurso será el determinado en el artículo 3.º del pliego de condiciones facultativas, calculándose el importe anual en 100.000 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los respectivos presupuestos.

5.º El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de 10.000 pesetas, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del citado Reglamento de 2 de Julio, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo, fianza que le será devuelta, una vez cumplido su compromiso, previas las debidas justificaciones acerca del particular.

6.º El hecho de presentar una proposición a este concurso constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado.

7.º El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura, ni le será permitido el tras-

paso o cesión de los derechos que nazcan del remate.

8.º El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

9.º El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en los diarios oficiales de Madrid, *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* y diarios no oficiales, presentando al efecto el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También serán de su cuenta aquéllos a que dé lugar la formalización del contrato, el pago de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquier contribución o impuesto establecido o que se establezca, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el correspondiente documento en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

10. El hecho de no prestar fianza definitiva, o la negativa a llenar las condiciones precisas para formalizar el contrato dentro del plazo de diez días, será motivo suficiente para rescindir, a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del Reglamento mencionado.

11. Todo licitador que concurre en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición, copia de la escritura de mandato o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador como tal representante, cuyo documento será previamente bastantado a su costa por cualquiera de los Sres. Letrados consistoriales.

12. Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, por la Mesa correspondiente, a la apertura de los pliegos presentados, pasando éstos, en unión del expediente, a la Comisión designada al efecto por la Alcaldía Presidencia, cuya Comisión examinará las proposiciones que se hayan presentado, reservándose el proponer al excelentísimo Ayuntamiento la que estime más ventajosa o desecharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

13. Asimismo las Empresas, Compañías o Sociedades que concurren al concurso deberán acreditar, mediante la oportuna certificación, expedida por su Director o Gerente, que no forman parte de los organismos indicados ninguna de las personas a que se refiere el Real decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928, publicado en la GACETA del 25 del mismo mes y año, siendo desechar las proposiciones que no acompañen tal certificación.

14. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se

publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecta a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado Reglamento:

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible; una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán guardar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 12 de Enero de 1929.—El Secretario, E. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciado este concurso durante el término de diez días, sin que contra el mismo se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 28 de Enero de 1929.—El Oficial encargado del Negociado, Juan de Alba.—V.º B.º, el Secretario, E. Ruano.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 31 de Enero de 1929.—El Secretario, E. Ruano.

La Comisión municipal permanente de esta excelentísima Corporación, en sesión de 5 de Diciembre último, con sanción del Pleno en la de 31 del mismo mes, acordó anunciar subasta pública para contratar la enajenación del solar, propiedad de la Villa, situado en la confluencia de las calles de Apodaca y Larra, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

Primera. Es objeto de la subasta el solar sito en esta capital, señalado con el número 18, y sin número por la de Larra (por Apodaca es el número 18).

Segunda. Este solar comprende una superficie plana y horizontal de 461 metros y 42 decímetros, ambos cuadrados. Tiene la forma de un polígono irregular de siete lados, y linda, al Oeste, con la calle de Larra, en línea de 24 metros y 70 centímetros; al Norte, con la calle de Apodaca, en línea de 11 metros y 70 centímetros; al Sur, con solar propiedad del excelentísimo Ayuntamiento, en recta de 28 metros y 40 centímetros, y cierra el perímetro una línea quebrada formada por tres rectas de 15 metros y 20 centímetros, 16 metros y 40 centímetros y ocho metros y 30 centímetros, con casa número 20 de la calle de Apodaca, las dos primeras, y con solar del excelentísimo Ayuntamiento la última. Para unir las dos fachadas se hace un chaflán de cuatro metros.

Tercera. El tipo que servirá de base para la subasta será el de pesetas 104.004,06, a razón de 225,40 pesetas el metro cuadrado.

Cuarta. Para poder tomar parte en la subasta es necesario consignar, en la Caja general de Depósitos, una fianza provisional, consistente en el 5 por 100 del total de la subasta.

Quinta. Adjudicada la subasta por el excelentísimo Ayuntamiento, deberá presentarse el rematante en la Tesorería municipal a consignar el valor total del solar, que entregará precisamente en metálico, y sin perjuicio de proceder después de la rectificación de sus dimensiones, a cuyo fin el adjudicatario nombrará un facultativo legalmente autorizado, para que en unión del Arquitecto municipal de la Sección proceda al deslinde y medición del terreno. Hecha esta operación, el propietario y la excelentísima Corporación municipal aceptarán como definitiva la superficie resultante de la rectificación, de cuyo trabajo certificarán ambos facultativos para los efectos del otorgamiento de la escritura de compraventa.

Sexta. Si de la rectificación determinada en la condición anterior resultase alguna diferencia en las dimensiones, abonará el excelentísimo Ayuntamiento o el rematante el valor de dicha diferencia, a razón del precio que corresponda a la unidad, con arreglo al tipo en que fuere adjudicado el solar y el número de metros que se consigan en la condición segunda.

Séptima. Fijados ya los puntos

definitivos del solar, debe abonar el rematante al excelentísimo Ayuntamiento el importe del valor aproximado de la valla que sirve de cerramiento al terreno, y

Octava. El rematante no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado adjudicada la subasta, ni tampoco la rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que se alegue por el mismo, puesto que la citada subasta tendrá lugar a riesgo y ventura.

Madrid, 23 de Noviembre de 1928. El Arquitecto de la tercera Sección de Subastas, Enrique Pfitz.

ECONOMICADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales el día 14 de Marzo de 1929, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al octo otro Vocal de la Comisión municipal permanente y uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 104.400,06 pesetas, a razón de 226,40 pesetas el metro cuadrado.

4.ª Los licitadores que concurrirán a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 5.200,20 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento antes citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 15 del Reglamento de 12 de Julio de 1924.

6.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, así como para hacer efectivo el importe de la adjudicación dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

7.ª Si el rematante no concurriera al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

8.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

9.ª El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

10. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

11. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

12. Todo licitador que concurriera a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

13. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase sexta, y los resguardos de los depósitos provisionales se

presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose en resguardo, en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional que al efecto hubiere consignado.

Madrid, 27 de Septiembre de 1926.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 29 de Enero de 1929.—El Encargado del Negociado, Juan R. de Alba.—Visto bueno, el Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición.

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de enajenación del solar situado en la confluencia de las calles Apodaca y Larra").

D..., que vive en..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la enajenación del solar propiedad de la villa, situado en la confluencia de las calles de Apodaca y Larra, anunciada en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha enajenación, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición, en esta forma: por el precio tipo o con el aumento del tanto por ciento (en letra) en el precio tipo.)

Madrid..., de... de 1929.

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de Enero de 1929.—El Secretario, F. Ruano.

S—158

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SEVILLA

La Comisión municipal permanente, en atención al aplazamiento de la Exposición Ibero Americana hasta el 7 de Mayo próximo, ha acordado que el itinerario a seguir por las Cofradías que hacen estación a la Santa Iglesia Catedral en este año, sea el de los anteriores y no el que se había acordado últimamente.

Basándose en dicho itinerario, el ingreso por ocupación de la vía pública con sillas, para presenciar el paso de las Cofradías y consiguientemente, el tipo de licitación, la Comisión

municipal permanente se ha servido acordar, en el día de hoy, la suspensión de la subasta anunciada por edicto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 2 del actual, y en el *Boletín Oficial de la provincia de Sevilla*, del día 4 del corriente mes para contratar el servicio de colocación de sillas en la vía pública durante la Semana Santa y otras festividades análogas que se celebran en el actual ejercicio económico.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Sevilla, 13 de Febrero de 1929.—(Firma ilegible).

S—124

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden del Directorio Militar, del 20 de Marzo de 1925, se anuncia la provisión en propiedad, y en virtud de oposición, de una plaza de Médico de guardia, vacante en la Sección de Tocoginecología del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de esta Universidad, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas o la gratificación de 1.500, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Los aspirantes a dicha plaza han de acreditar:

a) Ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

b) Haber sido alumno interno con destino en Clínicas durante la carrera, o haber desempeñado durante no menos de un año el cargo de Ayudante de clases prácticas con destino en Clínicas.

c) No haber cumplido cuatro años de terminados los estudios de la Licenciatura.

2.ª Los ejercicios de oposición serán dos: uno oral, consistente en contestar, en el tiempo de una hora, cuatro temas referentes a Obstetricia, Puericultura y Ginecología, y dos ejercicios prácticos, el primero una historia de un caso de Obstetricia y otro de uno de Ginecología, y el segundo una operación en el maniquí o sobre el cadáver.

3.ª Los Vocales y suplentes del Tribunal que ha de juzgar las referidas oposiciones serán nombrados por el Decano que suscribe, presidiéndolos por el mismo o persona que designe.

4.ª El nombramiento de Médico de guardia durará dos años, y terminado este plazo podrá el Médico interino continuar en las Clínicas en concepto de Ayudante de clases prácticas.

5.ª Los opositores satisfarán la cantidad de 30 pesetas cada uno como derecho de examen, según lo dispuesto en la Real orden de 12 de Marzo de 1925 (GACETA del 20), dictada buyéndose lo recaudado en la forma que determina el artículo 26 del Real decreto de 18 de Junio de 1925.

6. Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas, dirigidas a este Decanato, en la Secretaría de la Facultad, dentro del plazo improrrogable de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente convocatoria en la GACETA DE MADRID, hasta las catorce horas del en que expire el plazo.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Barcelona, 4 de Febrero de 1929.—
El Secretario de la Facultad, M. Latorcada.—V.º B.º, el Docano, F. Oliver.
P—273

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Hallándose vacantes dos plazas de Médicos forenses sustitutos de los de esta Corte, y acordada su provisión conforme a las prescripciones de los artículos 9.º, 10 y 15 del Real decreto de 22 de Octubre de 1891, en relación con los 9.º, y 13 del de 12 de Abril de 1915, se hace público, por este anuncio, que los que aspiren a dichas plazas deberán presentar sus solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de Justicia y Culto, en el Decanato de los Juzgados de primera instancia de esta Corte, precisamente dentro de los veinte días naturales siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, acompañando a tales solicitudes los documentos acreditativos de poseer el título de Licenciado en Medicina, gozar de buena conducta y ser mayor de edad.

Madrid, 6 de Febrero de 1929.—El Presidente, Eduardo de León.

P—275

INTERVENCION DE HACIENDA DE ALMERIA

Siendo desconocido el paradero de los hijos y herederos de D. Pedro Alvarez Sevilla, Oficial de primera clase que fué de esta Delegación de Hacienda y Recaudador interino de Contribuciones en la zona de Vélez-Rubio, por el presente se les cita para que comparezcan a las doce del día 14 de Marzo próximo, ante el Interventor de Hacienda, Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en esta provincia, para presenciar la liquidación del alcance contraído por el Sr. Alvarez Sevilla en el expresado cargo de Recaudador, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se les tendrá por desistidos de su derecho en la práctica de dicha liquidación, siguiendo el expediente su tramitación normal reglamentaria.

Almería, 11 de Febrero de 1929.—
P. S., Leopoldo Valverde. P—271

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO URQUIJO

El Consejo de Administración de este Banco, en uso de las facultades que le concede el número nove-

no del artículo 28 de sus Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, a los efectos de lo que dispone el artículo 17, para el día 9 del próximo mes de Marzo, a las doce de la mañana, en el domicilio social.

Tendrán derecho de asistencia, según determina el artículo 11 de los Estatutos, todos los señores accionistas, y sólo voz y voto los que posean, a lo menos, 50 acciones, cuya adquisición justifiquen haber hecho seis meses antes de la Junta. El accionista que no recoja tarjeta de asistencia tres días antes de la fecha de la Junta, no podrá concurrir a la misma.

Madrid, 15 de Febrero de 1929.—
El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Urquijo.

X—536

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

Esta Compañía abre un concurso para la adquisición de una grúa móvil de 60 toneladas, movida por vapor, con vagón piloto y vagón portacadenas, destinados a la formación de un tren de socorro.

Los pliegos de condiciones podrán solicitarse de la Secretaría de Material y Tracción, Pacífico, número 6, todos los días laborables, de once a trece. Los dibujos relativos a este pliego de condiciones se podrán examinar en los mismos días y horas en la oficina de Estudios de Material y Tracción, Pacífico, número 6.

La admisión de proposiciones termina el día 16 de Mayo próximo, a las diez y ocho horas.

Madrid, 15 de Febrero de 1929.—
Por el Director general, el Director adjunto (ilegible).

X—535

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AZUAGA

Don Adolfo Bustamante, Román, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose provista interinamente la plaza de Perito aparejador de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, más la gratificación por el correspondiente impuesto de Utilidades, y habiéndose acordado por el Pleno de este Ayuntamiento su provisión en propiedad, mediante la celebración del oportuno concurso, se anuncia mediante el presente que queda abierto aquél por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, debiendo presentar sus solicitudes los interesados, debidamente reintegradas, en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo antes indicado, acompañadas de la partida de nacimiento, certificado de antecedentes penales e informe de buena conducta, dado por la Alcaldía de la residencia del solicitante; certificado

de no padecer defecto físico que le impida el ejercicio de la profesión, y demás documentos que estimen conveniente para acreditar los méritos especiales de que son poseedores.

Dado en la villa de Azuaga a 5 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Adolfo Bustamante.

X—542

NUEVA REGULADORA (S. A.)

En cumplimiento de lo que preceptúan los Estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 2 de Marzo próximo venidero, a las seis de la tarde, en su domicilio social.

Madrid, 16 de Febrero de 1929.—
El Presidente Juan Castro.

X—541

SOCIEDAD ANONIMA LA INDUSTRIA HISPANOALEMANA DE PRODUCTOS QUIMICOS

Glorieta de Luca de Tena, número 2.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria de esta Sociedad, que habrá de celebrarse en el domicilio social el día 20 del corriente, a las once de la mañana, para examinar y aprobar, en su caso, el inventario, balance y Memoria del anterior ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas lo que preceptúan los artículos 17 y 19 de los Estatutos.

Madrid, 11 de Febrero de 1929.—
P. D. del Consejo de Administración.

X—540

REAL COMPANIA DE RIEGOS DE LEVANTE

El Consejo de Administración de esta Compañía convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 25 de Febrero corriente, a las once de la mañana, que tendrá lugar en la calle del Marqués del Riscal, número 10, tercero derecha.

El objeto de la convocatoria es el siguiente:

A) Autorización al Consejo de Administración para que pueda aumentar el capital social hasta pesetas 25.000.000.

B) Autorización al Consejo para la creación de cédulas beneficiarias, en las condiciones que se determinen.

C) Modificación eventual de los Estatutos, para el cumplimiento de los anteriores acuerdos.

D) Asuntos diversos.

Madrid, 14 de Febrero de 1929.—
El Administrador Director, José María Serra.

X—537

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Dimas Camarero y Mañón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la ley Hipotecaria instan la Sociedad anónima A. G. P. (Almacenes Generales de Papei), contra D. Rafael Barón y Martínez Agulló, como marido y legal representante y mandatario expreso de doña Emilia Marta Terrero Salcedo, conocida por Marta, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente

Finca.—Una casa, en Valladolid, en la calle del Prado, número 7 moderno; que linda: por la derecha de su entrada, con el callejón del Servicio común, con otras y la de D. Mariano Rodríguez Campomanes; por la izquierda, con casas de D. Mariano Cieras Mazariego, y por la parte accesoría, o sea la del corral, con casas de la misma procedencia y de otros propietarios. Tiene de superficie 19.489 pies cuadrados, equivalentes a 973 metros cuadrados y 940 milímetros, en esta forma: en la parte edificada, correspondiendo un patio de columnas de piedra, 7.540 pies cuadrados, y 2.249 correspondientes a un jardín. El solar es un polígono irregular de nueve lados: la línea de fachada tiene 78 pies y tres pulgadas, y el fondo total de la casa 132 pies cuadrados, constando de piso bajo, principal y desván.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 21 de Marzo próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. La finca descrita sale a la venta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, 6% 10 por 100 en efectivo de la cantidad de 37.500 pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda sub-

rogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Que si la postura fuese inferior al tipo de la segunda subasta, se cumplirá lo dispuesto en la regla duodécima del artículo 131 de dicha ley.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID se expide el presente a 13 de Febrero de 1929.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, D. mas Camarero.

X-539

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE POZOBLANCO

Por providencia de ayer, dictada por el señor Juez de primera instancia de Pozoblanco, en el expediente de dominio que en dicho Juzgado se tramita a instancia de D. Miguel, don Tirso y doña María Rodríguez Caballero, mayores de edad, casado el primero y solteros los dos últimos, y todos de esta vecindad, el D. Miguel como representante legal de sus menores hijos Alfonso, Pedro, Consuelo, Victoria y Rafael Rodríguez Moreno, se manda dar vista de la instrucción de este expediente, en los conceptos de transferente y como causahabientes de doña María Rodríguez Morales, a cuyo nombre aparecen inscritas las fincas que se describirán en el Registro de la Propiedad de este partido desde hace más de diez años, a D. Rafael Rodríguez Caballero, de domicilio desconocido, citándole para que, en el término de ciento ochenta días, comparezca, si quisiera, a hacer uso de su derecho.

Fincas.

Primera. Un pedazo de terreno, con chaparral, monte bajo y algunos árboles frutales, al sitio Salanas del Puerto y otros, término de Añora, de este de Pozoblanco, de cabida 39 fanegas y seis celemines, equivalentes a 25 hectáreas, 43 áreas y 80 centiáreas; que linda, al Norte, con terreno de doña Victoriana Caballero García, vecina de Madrid; con la carretera de Pozoblanco a Villaharta, con la vereda llamada del Roble, que separa terrenos de herederos de Lucas Fernández Calero y con la finca que a continuación se describe, propiedad de Tirso y María Rodríguez

Caballero; al Este, también con esta finca, con la que también linda a Sur, por cuyo punto linda, además, con Juan Encinas, y al Oeste, con la vereda del Norte y con la carretera de Villaharta. Está libre de gravámenes, y se valora en 751 pesetas; y

Segunda. Otro pedazo, en los mismos sitio y término que el anterior, también con chaparral, monte bajo y algunos frutales, de cabida 115 fanegas y seis celemines, equivalentes a 74 hectáreas, 38 áreas y 20 centiáreas; que linda, al Norte, con la finca anteriormente descrita y con una nombrada del Aguadacho, de doña Victoriana Caballero García; al Este, con terreno que usufructuó doña María Rodríguez Morales, hoy de Francisco, Rafael y Ursula Muñoz Cañizares, y que lleva en usufructo doña Ursula Muñoz Garzo; al Sur, con la loma del Puerto, que separa tierras de Juan Encinas Fernández y D. Pedro García Caballero, y al Oeste, con la finca antes descrita. Pertenece a esta finca la era y pozo del Alamo, el huerto y pozo llamado del Chozas y una mitad de la casa grande y del cercado contiguo a la misma, proindiviso con la restante, perteneciente hoy, una cuarta parte, en usufructo a doña Ursula Muñoz Garzo, y en nuda propiedad a Francisco, Rafael y Ursula Muñoz Cañizares, y la otra cuarta parte, en pleno dominio, a dichos tres señores Muñoz Cañizares, existiendo para rodeo de la casa y servicio de este pedazo de terreno y de otro de la propiedad de los señores Muñoz Cañizares, una porción de terreno como de una fanega, que empieza por arriba en la esquina de la cerca y termina entre la era y la casa, rodeo que, con su arbolado, corresponde a la finca descrita.

La finca descrita en primer lugar pertenece a los menores hijos del solicitante, D. Miguel Rodríguez Caballero, llamados Alfonso, Pedro, Consuelo, Victoria y Rafael Rodríguez Moreno, y la segunda de por mitad y proindivisa a D. Tirso y doña María Rodríguez Caballero.

Y para que sirva de cédula de citación al transferente y causahabiente, D. Rafael Rodríguez Caballero, en domicilio desconocido, expido la presente que firmo en Pozoblanco a 29 de Diciembre de 1928.—El Secretario judicial (ilegible).

X-539